

## **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOBRE LA COOPERACIÓN EN EL AREA DE BIOENERGÍA, INCLUYENDO LOS BIOCOMBUSTIBLES**

El Gobierno de la Republica Federativa del Brasil

y

el Gobierno de la Republica Argentina (en adelante “las Partes”),

Reconociendo que la energía es un recurso esencial para la mejoría de las condiciones de vida de nuestros pueblos y que el acceso a la energía es relevante para el crecimiento económico con equidad e inclusión social y para enfrentar los desafíos globales actuales, como el cambio climático y el desarrollo sustentable;

Compartiendo el objetivo de promover el crecimiento de la participación de las energías renovables en la matriz energética global;

Conscientes de la importancia de un mercado mundial para la bioenergía, incluyendo los biocombustibles, que funcione en forma adecuada, así como la necesidad de eliminar las distorsiones del mercado;

Reconociendo las diferentes y valiosas iniciativas de cooperación e integración energéticas ya existentes entre ambos gobiernos y en el contexto sudamericano, basadas en la solidaridad, complementariedad, eficiencia y sustentabilidad;

Conscientes de la relevancia de los esfuerzos conjuntos en curso en el ámbito del Grupo Ad Hoc de Biocombustibles del MERCOSUR (GAHB) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), entre otros foros internacionales, a favor de la diseminación de la producción y el uso sustentable de biocombustibles;

Convencidos de la importancia de la búsqueda y desarrollo de avances en bioenergía, a fin de aumentar su eficiencia en términos económicos, fortalecer los beneficios sociales y reducir los impactos ambientales, contribuyendo, asimismo, al desarrollo sustentable;

Teniendo en cuenta los mecanismos de cooperación ya existentes en las áreas de energía, agricultura, medio ambiente, ciencia y tecnología sobre los biocombustibles, resaltando los trabajos de la Comisión Mixta Bilateral Permanente en Materia Energética, creada el 5 de julio de 2002, el Programa Bilateral de Energías Nuevas y Renovables, del Mecanismo de Integración y Coordinación Bilateral Argentina - Brasil y muy especialmente el trabajo conjunto entre los Ministerio de Minas y Energía de la República Federativa de Brasil y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina; y

Considerando que este Memorando de Entendimiento expresa la voluntad de los dos Gobiernos para cooperar en el área de bioenergía incluyendo los biocombustibles,

Han alcanzando el siguiente entendimiento:

#### Artículo 1 - Objetivo

El objetivo del presente Memorando de Entendimiento es promover la producción y el uso de la bioenergía y los biocombustibles, en ambos países.

#### Artículo 2 - Alcance y Actividades

A fin de alcanzar el objetivo del presente Memorando de Entendimiento, las Partes decidirán qué actividades desarrollarán en conjunto, pudiendo incluir, entre otras, de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos internos:

- a) Intercambio de información sobre producción y uso sustentable de bioenergía, incluyendo biocombustibles líquidos, y otras áreas de interés relacionadas;
- b) Cooperación para promover la utilización de tecnologías en el área de bioenergía, incluyendo la cogeneración de bioelectricidad a partir de los residuos agrícolas y la producción de biocombustibles líquidos;
- c) Promoción de la armonización de patrones y normas técnicas para los biocombustibles en los foros regionales e internacionales relevantes;
- d) Cooperación con vistas al establecimiento de un mercado mundial para los biocombustibles líquidos (como bioetanol, biodiesel y bioquerosén) y tecnologías, equipamiento y servicios asociados a su producción y uso;

e) Facilitación y promoción de la cooperación con la industria automotriz y con productores de otras tecnologías de uso final relevantes para promover el uso eficiente de biocombustibles, en particular el uso del bioetanol y del biodiesel;

f) Promoción de programas de investigación y desarrollo de la bioenergía, incluyendo los biocombustibles, a fin de mejorar el desempeño técnico, aumentar la eficiencia en términos de costos y promover el desarrollo sustentable;

g) Estímulo a la promoción de actividades y el comercio bilateral del área de bioenergía, dentro del marco legal vigente y sobre los principios de complementariedad y sustentabilidad que motivan el presente Memorando de Entendimiento.

### Artículo 3 - Grupo de Trabajo

1. Las Partes acuerdan establecer un Grupo de Trabajo, conformado por integrantes indicados por cada Gobierno, con el fin de orientar la implementación de actividades realizadas en relación con este Memorando de Entendimiento.

2. Por el lado brasileño, integrarán el Grupo de Trabajo representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento, Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Desarrollo Agrario, así como agencias vinculadas a los mismos.

3. Por el lado argentino, integrarán el Grupo de Trabajo representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

4. El Grupo de Trabajo, de mutuo acuerdo entre las Partes, podrá invitar representantes del sector privado, de la academia o de organizaciones no gubernamentales, conforme lo crea apropiado.

5. La coordinación de las actividades relacionadas con el presente Memorando de Entendimiento, por parte del Gobierno de la República Argentina, será ejercida por quien designe el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

6. La coordinación de las actividades relacionadas con el presente Memorando de Entendimiento, por parte del Gobierno de la República Federativa del Brasil, será ejercida por quien designe el Ministerio de Minas e Energía.

7. Las reuniones del Grupo de Trabajo serán realizadas anual y alternadamente en la Argentina y Brasil, de mutuo acuerdo.

8. Re caerá en el Grupo de Trabajo:

a) Evaluar y definir áreas comunes prioritarias para la implementación de la cooperación en bioenergías y biocombustibles;

b) Elaborar y aprobar un Plan de Trabajo;

c) Convocar a reuniones de trabajo;

d) Organizar seminarios y conferencias;

e) Proponer la creación de subgrupos temáticos para implementar las actividades específicas para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el ámbito del Plan de Trabajo;

f) Evaluar los resultados de la ejecución de las acciones implementadas en esta cooperación.

#### Artículo 4 - Costos de Implementación

Los gastos relacionados con las actividades de este Memorando de Entendimiento estarán sujetos a la disponibilidad de los fondos correspondientes, en conformidad con las respectivas disposiciones presupuestarias y la legislación de cada una de las Partes.

#### Artículo 5 - Disposiciones finales

1. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la segunda notificación por la cual una Parte informa a la otra, por la vía diplomática, sobre el cumplimiento de sus requisitos internos para la entrada en vigor de este Memorando de Entendimiento.

2. Este Memorando de Entendimiento podrá ser enmendado a cualquier momento, por consentimiento mutuo de las Partes, por la vía diplomática. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 1 de este Artículo.

3. Cualquier controversia relativa a la interpretación o implementación del presente Memorando de Entendimiento será resuelta por negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

4. Cualquiera de las Partes podrá, a cualquier momento, notificar a la otra, por la vía diplomática, su decisión de terminar el presente Memorando de Entendimiento. La terminación producirá efectos treinta (30) días después de la fecha de notificación.

Hecho en Buenos Aires, el día 31 de enero de 2011, en dos originales, en los idiomas portugués y español, siendo ambos igualmente auténticos.